

## CONSEJO DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2024-009

**Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2024-005, sesión de 31 de mayo de 2024**

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 5 de la LOES, señala como un derecho de los estudiantes, el siguiente: *“a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);*

Que, el artículo 17 de la LOES establece: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas*

*politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, el artículo 18 de la LOES establece: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);”*

Que, el artículo 28 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, menciona: *“Prórroga para opciones de titulación en cuarto nivel. - La IES en su normativa interna establecerá el plazo adicional que tiene el estudiante para desarrollar su opción de titulación y los derechos y aranceles que deberá pagar para el efecto en el caso de solicitar prórrogas. La primera prórroga no requerirá de pago por concepto de derechos o aranceles, ni valor similar. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos establecidos por la IES, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos en los plazos y condiciones que establezca la IES, siempre y cuando no hayan transcurrido diez (10) años desde que se cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios”.*

Que, el artículo 328 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Plazo para la elaboración del trabajo d titulación. - Los estudiantes que **no hayan aprobado el trabajo de titulación** en el período académico de culminación de estudios, es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su programa, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 periodos académicos ordinarios, para lo cual, deberá solicitar al Consejo de Posgrado, la correspondiente **prórroga**. En caso de que el estudiante no termine el trabajo de titulación dentro del tiempo de prórroga determinado en el inciso anterior, éste tendrá, por única vez, un plazo adicional de un período académico ordinario, en el que deberá matricularse en el respectivo programa en el último período académico ordinario o extraordinario según corresponda. Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación, luego de vencidos los plazos establecidos en los párrafos anteriores y **hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años contados a partir del período académico de culminación de los estudios**, deberá matricularse en el respectivo programa; además **deberá tomar los módulos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos**, pagando los aranceles correspondientes. Adicionalmente deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para los módulos, asignaturas, o equivalentes que lo establecerá el correspondiente Consejo de Posgrado, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos. En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en el programa en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, pudiendo hacerlo en otra institución de educación superior previo el proceso d homologación correspondiente”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2024-1517-M, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. María Fernanda Larco Pachacama, Mgtr. Directora De La Unidad Financiera, dirigida a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. Directora del Centro de Posgrados, menciona: *“En atención al memorando N° ESPE-CPOS-2024-0751-M de 14 de mayo 2024, mediante el cual se solicita “(...) reporte final de postulantes pagados, correspondiente a los programas de Maestría de Hidrosanitaria y Maestría en Administración de Proyectos de Construcción, Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo (...)”;* al respecto me permito remitir a usted, señora Directora, los reportes solicitados.”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-1018-M, de fecha 29 de mayo de 2024, suscrito por el Tcnr. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, dirigido al Tcnr. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: *“Con base en el Art. 328 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-031 del 06 de octubre de 2014; me permito solicitar de usted mi Coronel, se someta a análisis de Consejo de Posgrados, la aprobación de los docentes y módulos generales a dictarse en el Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo, para los programas de posgrado vigentes y no vigentes, para lo cual se adjunta la documentación de respaldo.”.*

Que, mediante informe nro. CPOS-2024-030, de fecha 29 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Melissa Tapia, Mgtr. Analista de Gestión de Posgrados, Ing. Geovanni Ninahualpa, Mgtr. Docente de Apoyo del Centro de Posgrados/Coordinador del Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo del Centro de Posgrados, Ing. Karla Benavides Espinosa, PhD. Directora del Centro de Posgrados, mismo que en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES 1. Se cuenta con un total de 49 estudiantes de diferentes programas de posgrado que requieren acceder al Plan de Actualización de Conocimientos y al Examen Complexivo. 2. Los módulos a dictarse en el Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo serán: Metodología de Investigación y Diseño y Evaluación de proyectos (generales para todos los programas) y dos módulos de formación disciplinar avanzada que se determinan por departamento y programa. 3. Los módulos generales para todos los programas de posgrado al igual que los docentes, serán aprobados por el Consejo de Posgrados. 4. Los módulos de formación específica a dictarse por departamento y los docentes que dictarán los mismos, serán aprobados por cada Consejo de Departamento. RECOMENDACIONES Se recomienda que el Consejo de Posgrados, apruebe los módulos de formación general: Metodología de Investigación y Diseño y Evaluación de Proyectos para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo; y, se designe los docentes que más se ajusten al requerimiento, considerando los cuadros de selección de personal académico elaborados entre el Centro de Posgrados y la Unidad de Talento Humano.”.*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Posgrados de 31 de mayo de 2024, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció sobre la solicitud de aprobación de los docentes y módulos generales a dictarse en el Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo, para los programas de posgrado vigentes y no vigentes; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, indica: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD,** como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2024-0880-M, de fecha 25 de mayo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: *“En referencia al memorando nro. ESPE-REC-2024-1103-M, mucho agradeceré de usted, señor Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, se sirva subrogar las funciones del Vicerrectorado Académico General, desde el 27 de mayo del 2024 hasta la reincorporación a la Universidad a las funciones del suscrito, una vez terminado mi tratamiento médico programado.”*

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...)”*;

En ejercicio de sus atribuciones.

### RESUELVE

**Art. 1.** Acoger el informe nro. CPOS-2024-030, de fecha 29 de mayo de 2024, suscrito por la Directora del Centro de Posgrados; y, por lo tanto, aprobar los módulos de formación general: Metodología de Investigación y Diseño y Evaluación de Proyectos para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo; y, designar a los docentes que se ajustaron al requerimiento, considerando los cuadros de selección de personal académico elaborados entre el Centro de Posgrados y la Unidad de Talento Humano, esto es, a los docentes que mayor puntaje obtuvieron: Dr. Walter Fuertes; y, Mgt. Doris Quiróz.

**Art. 2.** Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga a la Directora del Centro de Posgrados; y, al Director de la Unidad de Talento Humano.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 04 de junio de 2024.

---

**Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD**  
**Presidente Subrogante del Consejo de Posgrado**